

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA PENAL DE ADOLESCENTES**

Barranquilla D.E.I.P., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fue asignado a esta Sala de Decisión el presente Conflicto de Competencia, por reparto que se hiciera a partir del Juzgado 2° Penal del Circuito Para Adolescente de Barranquilla, como si se tratara de un asunto que debe ser conocido por la Sala Penal Adolescente de este Tribunal.

Revisado el expediente, se observa, que se trata de un Conflicto de Competencia, suscitado, entre el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atlántico), que en providencia de fecha 7 de febrero de 2023, resolvió negarse a asumir el conocimiento de la presente acción Constitucional, iniciado por Estrella Cueto Sierra contra Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, y en consecuencia ordenó la remisión a la Oficina Judicial de Barranquilla, para que fuera repartida ante los Juzgados del Circuito de Barranquilla.

Asignado el reparto al Juzgado 2° Penal del Circuito Para Adolescente de Barranquilla, en providencia de fecha 10 de febrero de 2023, se resolvió no asumir el conocimiento y suscitar el conflicto de Competencia, ordenando la remisión del expediente a para repartido ante el Tribunal Superior de Barranquilla,

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el **Art. 18 de la Ley 270 de 1996** <sup>ver nota 1-</sup>, el referido expediente ha debido ser remitido a la Presidencia de esta Corporación a efectos de que realice el reparto entre las diferentes **Salas Mixtas** de la misma. Razón por la cual se ordenará que por Secretaría se remita inmediatamente el expediente a la Presidencia de este Tribunal Magistrado Luigui José Reyes Núñez y se desanote la presente radicación.

En merito a lo expuesto, el suscrito Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla;

**RESUELVE**

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 18. CONFLICTOS DE COMPETENCIA. Los conflictos de competencia que se susciten entre autoridades de la jurisdicción ordinaria que tengan distinta especialidad jurisdiccional y que pertenezcan a distintos distritos, serán resueltos por la Corte Suprema de Justicia en la respectiva Sala de Casación que de acuerdo con la ley tenga el carácter de superior funcional de las autoridades en conflicto, y en cualquier otro evento por la Sala Plena de la Corporación.

Los conflictos de la misma naturaleza que se presenten entre autoridades de igual o diferente categoría y pertenecientes al mismo Distrito, serán resueltos por el mismo Tribunal Superior por conducto de las Salas Mixtas integradas del modo que señale el reglamento interno de la Corporación. (subrayado fuera de original)

Código Único de Radicación: 08001311800220230001101  
Radicación Interna: T-00001-2023

Conflicto de Competencia-.

Remítase en forma Inmediata, el presente expediente a la Presidencia de esta Corporación Dr. Luigui José Reyes Núñez, a fin de que sea sometido a reparto entre las diferentes **Salas Mixtas** de este Tribunal.

Por Secretaría desanótese la presente radicación.

Cúmplase,

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**  
**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2674999241f66806cb4d18791d80f7f13d64085b7eada77c3bf11f7b39b61255**

Documento generado en 15/03/2023 11:04:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**